



Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval y el Director de la Unidad Académica de Turismo Lic. José Ángel González Rodríguez; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra, el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit, representada en este acto por su director el C.P. Cirilo Naranjo Cantabrana, en lo sucesivo "El Tecnológico"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara "La UAN".

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

Página 1 de 10



3. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Tecnológico".

1. Que se encuentra establecido en la ciudad de Ruiz con el propósito de brindar en el estado de Nayarit y la región adyacente los servicios de educación tecnológica y superior en beneficio de la población asentada en la zona, es una institución dependiente orgánicamente de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, con el registro de institución de educación superior número 18DIT0005W y registro federal de contribuyentes SEP210905778.
2. Que cuenta dentro de sus objetivos constituirse en un agente de desarrollo de su comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes y servicios, tanto sociales, como públicos y privados; además de ofrecer a los sectores productivos, servicios de educación, investigación, desarrollo científico y tecnológico, compartir con la comunidad los



beneficios de la cultura científica, tecnológica, de organización del trabajo y humanística, así como la recreación y el deporte.

3. Que dentro de sus programas de vinculación al sector productivo realizan residencias profesionales, bolsa de trabajo, servicios técnicos especializados, consultoría, capacitación, actualización y superación de personal y proyectos de investigación, entre otros.
4. Que tiene la capacidad legal para suscribir el presente convenio por conducto de su Director C.P. Cirilo Naranjo Cantabrana, con fundamento en el artículo 19, Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, tal como lo acredita el nombramiento emitido por el Doctor Carlos Alfonso García Ibarra, Director General del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, de fecha 29 de Marzo del 2012.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Km. 3 Carretera a Ruiz, S/N C.P. 63600, Ruiz, Nayarit.
6. Tener construida su infraestructura física y humana para atención de 3 carreras de nivel superior que dan respuesta a la demanda de la región norte del estado de Nayarit: Ingeniería en Desarrollo Comunitario, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones e Ingeniería en Gestión Empresarial.
7. Que las actividades que son aplicadas en la planeación, operación y acreditación de la residencia profesional están establecidos en los Lineamientos para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional emitido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
8. Que todos los alumnos cuentan con seguro social y seguro contra accidentes personales.



Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las partes”**, para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales de los alumnos de ambas partes, en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“El Tecnológico”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **“El Tecnológico”**, mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante **"El Tecnológico"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"El Tecnológico"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de **"El Tecnológico"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"El Tecnológico"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"El Tecnológico"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales que establezca **"La UAN"** y el **"El Tecnológico"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"** que intervienen en el presente instrumento.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



- e). Proporcionar a los alumnos, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la coordinación de administración de **"El Tecnológico"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de "Las partes".

- a). Promover programas de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"La UAN"** y **"El Tecnológico"**.
- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"** y **"El Tecnológico"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en las disciplinas que se prevén en **"La UAN"** y **"El Tecnológico"**, con los programas académicos



correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social, prácticas y/o residencias profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”** y **“El Tecnológico”**.
- f). Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos que vayan a realizar su servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales

Queda pactado por **“Las Partes”** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;



- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“La UAN”**: El titular de la Dirección de Servicio Social y Becas.

Por **“El Tecnológico”**: El Lic. Manuel Ángel Uribe Vázquez, Subdirector de Planeación y Vinculación.

Octava.- Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“El Tecnológico”** deberán requerir a los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena.- Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones solidarios o sustitutos,



deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida, a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo, terminarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima primera.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima segunda.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

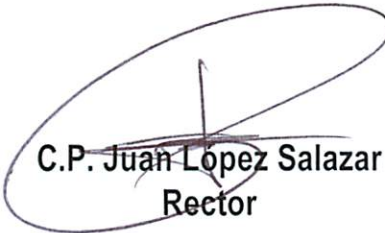
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el día 07 de abril del 2014.

Página 9 de 10



Por "La UAN"

Por "El Tecnológico"


C.P. Juan Lopez Salazar
Rector


L.C.P. Cirilo Naranjo Cantabrana
Director


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Lic. Manuel Ángel Uribe Vázquez
Subdirector de Planeación y
Vinculación


Lic. Edgar Raymundo González
Sandovar
Secretario de Extensión y Vinculación


Ing. Amalia Ceceña López
Jefa del Dpto. de Gestión Tecnológica
y Vinculación


Lic. José Ángel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica
de Turismo

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y el Instituto Tecnológico del Norte Nayarit; de fecha 07 de abril de 2014.